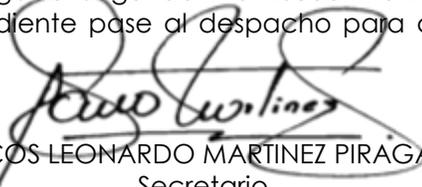




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FELIX ANTONIO AGUILERA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00125-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que la parte activa, solicita se proceda a la liquidación de costas, toda vez, que la parte pasiva se ha puesto al día con las obligaciones adeudadas, sin embargo, no ha cancelado las costas.

Este despacho, ya le había indicado al activo, en providencia de fecha veintidós (22) de julio de 2021, providencia que ordeno seguir adelante en la ejecución, en su numeral tercero, que frente a las costas se pronunciaría en el auto que ponga fin al proceso, y esto no es un acto aleatorio, pues este evento se apoya en el artículo 366 del C.G.P., que trata de la liquidación de las costas y agencias en derecho, y que indica que estas "...serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior..." (cursiva y subrayado fuera del texto original).

Como quiera que, en la presente causa, no se ha emitido providencia que ponga fin al proceso, la solicitud de la activa resulta improcedente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

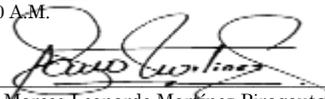
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **005**, de hoy **once días (11) de febrero de 2022** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f37d548d4e1a5a1c086b68c8f0cbeb6b9e895c96462c3e71162ba00a0144d56d

Documento generado en 10/02/2022 06:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>